



Secretaría Técnica Ley N° 21.440  
PGD/SLP  
E7934/2025



SANTIAGO, 9 SEPTIEMBRE 2025

EXENTA N° 592/2025

INSCRIBE EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS REGULADO EN EL ARTÍCULO 46 F DEL TÍTULO VIII BIS DEL DECRETO LEY N°3.063 DE 1979, A ENTIDAD QUE INDICA.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 46 A y 46 F del Título VIII bis del Decreto Ley N°3.063 de 1979, De las donaciones a entidades sin fines de lucro; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda; la Minuta Técnica N° 83, de 5 de septiembre de 2025, de la Secretaría Técnica; y, la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la FUNDACIÓN SAGUARO, RUT N° 65.169.816-2 (en adelante también la “solicitante”), presentó una solicitud para su inscripción en el Registro Público de Entidades Donatarias, regulado en el artículo 46 F del Título VIII bis del Decreto Ley N°3.063 de 1979, De las donaciones a entidades sin fines de lucro (“Título VIII bis”).

2. Que, el artículo 46 A del Título VIII bis establece un régimen de donaciones a personas jurídicas sin fines de lucro, las que podrán ser en dinero o bienes corporales e incorporales, a favor de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Donatarias señalado en el artículo 46 F del mismo cuerpo legal.

3. Que, el literal c) del citado artículo 46 A del Título VIII bis, establece los requisitos copulativos que deben cumplir las requirentes para solicitar su incorporación en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F.

4. Que, la solicitante fue objeto de un pronunciamiento previo, que rechazó su solicitud de inscripción mediante Resolución Exenta N°137, de 27 de febrero de la Subsecretaría de Hacienda. No obstante, reingresó una nueva solicitud el 27 de agosto de 2025, a la que se refiere el presente acto.

5. Que, la Minuta Técnica N° 83, de 5 de septiembre de 2025, precisa que la solicitante presenta antecedentes que la Secretaría Técnica revisó sin formular observaciones que impliquen el rechazo de su solicitud de inscripción, no obstante, se precisa en ella que su incorporación al Registro Público de Entidades Donatarias, se hace en consideración a los supuestos que la entidad describió al caracterizar sus programas de beneficio público los cuales son:

- Ser gratuitos.
- Ser dirigidos a personas cesantes o no asalariadas con empleos formales.
- Ser dirigidos a personas jefas de hogar que cumplan deberes de cuidado sobre sus hijos o sus padres.
- Ser dirigidos a personas que sean parte del 40% más pobre o segundo quintil de Chile.



HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código : **RMGR-XK1C-7M61-N8MZ**

6. Que, por consiguiente, procede la inscripción de la solicitante en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F del Título VIII bis, considerando que el reconocimiento de la promoción de los fines de la ley se hace teniendo presente las observaciones realizadas durante la revisión de antecedentes por parte de la Secretaría Técnica del artículo 46 del Título VIII bis.

7. Que, sin embargo, la solicitante deberá limitar el destino de las donaciones que reciba conforme al Título VIII bis a los alcances previstos en las observaciones de la Secretaría Técnica y en esta resolución exenta. Por consiguiente, no se considerará que se destinen a la promoción de los fines amparados por el Título VIII bis, los usos de las donaciones recibidas conforme a dicha ley, que se destinen a actividades que no cumplan con las características señaladas en el considerando 4°.

#### RESUELVO:

1. **INSCRÍBASE** en el Registro de Entidades Donatarias, regulado en el artículo 46 F del Título VIII bis, a la siguiente entidad:

RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE	RUT	FINES QUE ACREDITA PROMOVER CONFORME AL ARTÍCULO 46 LETRA A) DE LA LEY 21.440
FUNDACIÓN SAGUARO	65.169.816-2	Desarrollo social

2. **DÉJASE** constancia en el Registro, que la señalada entidad deberá limitar el destino de las donaciones que reciba conforme al Título VIII bis a los alcances señalados en las respectivas observaciones de la Secretaría Técnica y en esta resolución exenta. Por tanto, no se considerará que se destinan a la promoción de los fines amparados por el Título VIII bis, los usos de las donaciones recibidas conforme a dicha ley, que se destinen a actividades que no cumplan con las características señaladas en el considerando 4°.

3. **REMÍTASE** copia de esta resolución exenta, a la solicitante, acompañando la Minuta Técnica N° 83, de 5 de septiembre de 2025, de la Secretaría Técnica.

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución exenta al Servicio de Impuestos Internos, para los fines que procedan.

#### ANÓTESE, NOTIFÍQUESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DE LA LEY N° 21.440

HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

#### Anexo:

- Minuta Técnica N° 83 de la Secretaría Técnica, de 5 de septiembre de 2025.





**Distribución:**

- [rm@saguaro.cl](mailto:rm@saguaro.cl)
- [marcela.maldonado@saguaro.cl](mailto:marcela.maldonado@saguaro.cl)
- Secretaría Técnica Ley N° 21.440, Ministerio de Hacienda.
- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- Servicio de Impuestos Internos.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código : **RMGR-XK1C-7M61-N8MZ**